

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS SANITARIAS EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

Título: Contrato para la prestación del servicio de atención a emergencias sanitarias de cobertura a los visitantes y trabajadores del Museo en el Parque de las Ciencias.

Expediente: 2024/073

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 162.142,04€

Importe del IVA: 0,00€

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 162.142,04€

Valor estimado del contrato: 286.450,94€

Plazo de ejecución: 36 meses

Lotes: No

Posibilidad de prórroga: Sí, una única de una duración máxima de 24 meses.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- ANTECEDENTES

El Consorcio «Parque de las Ciencias» de Granada, en adelante el Parque, se configura como el primer centro interactivo de ciencia y museo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos **principales objetivos** son promover la divulgación de las ciencias; **fomentar la cultura** científica, tecnológica, **sanitaria** y ambiental; potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias, mantener un permanente intercambio con centros análogos, y contribuir a la formación del alumnado, del profesorado y de otros profesionales de los centros docentes y a la **formación** integral y continuada **de la ciudadanía** en el ámbito de las ciencias, así como a la promoción de la actividad socioeconómica y a la innovación en su entorno; con todo ello, y desde su creación en 1995, se pretendió favorecer el ejercicio del derecho a la educación, especialmente en aspectos científicos y tecnológicos. Desde entonces el Parque de las Ciencias se ha convertido en un referente nacional e internacional en el ámbito de la divulgación científica.

En tal sentido, y con el objeto de prestar el servicio público educativo encomendado en el marco de los fines que le son propios, el Parque de las Ciencias desarrolla de forma intensiva una labor museística como actividad principal, así como otra serie de actividades paralelas que conllevan un flujo de usuarios totales de las instalaciones de alrededor de las 726.910 personas (datos extraídos de la Memoria de gestión del Parque de las Ciencias 2023).

Con objeto de tener cubierta la atención sanitaria de las posibles incidencias en materia de salud que se puedan producir entre sus visitantes o entre quienes desarrollan su trabajo en él, el Consorcio Parque de las Ciencias (CPC) necesita disponer de un Servicio de Asistencia Sanitaria en sus dependencias.

Por otro lado, el CPC, es consciente de la importancia y la necesidad de la divulgación en materia de prevención y actuación en caso de accidentes, de modo que la ciudadanía pueda adquirir pautas de actuación y comportamientos apropiados para estas situaciones. Al respecto, viene desarrollando diversas iniciativas y actuaciones en la materia para las cuales, por motivos de especialidad y eficiencia en la gestión de recursos, se ha apoyado en la colaboración de la entidad prestadora del servicio, y que se canalizan a través del desarrollo de talleres didácticos y divulgativos, jornadas educativas, demostraciones, etc.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se prueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Decreto 106/2015, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos y la formación de las personas que intervienen en los mismos.

De todas ellas, y para el tema que nos ocupa, como resumen diremos que el Consorcio Parque de las Ciencias, para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que prestan servicios en sus instalaciones, así como de sus usuarios, por exceder su aforo de 1.000 asistentes, necesita disponer de ***“una enfermería o botiquín convenientemente dotados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina. Su instalación y dotación de personal, medicamentos y materiales estará de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes”***. (art.11 R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

Desde años atrás este servicio venía prestándose bajo el amparo de la forma jurídica del convenio de colaboración, si bien, a results de lo indicado por Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en su informe con referencia *“2024/25 sobre convenio de colaboración entre el Consorcio Parque de las Ciencias y Cruz Roja Española para actuaciones de interés común en materia de prevención, servicios asistenciales y actividades de divulgación y difusión educativa”*, ésta no parece ser la idónea para las circunstancias actuales.

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- OBJETO DEL CONTRATO

Por todo lo anterior se propone la contratación de un “Servicio sanitario y asistencial de cobertura a los visitantes y trabajadores del Museo y al fomento y al desarrollo de actividades de divulgación en materia de prevención y actuación en caso de emergencia.” mediante un dispositivo asistencial compuesto por un profesional con titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Enfermero según lo dispuesto en la “Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero.”.

El dispositivo sanitario tendrá como ámbito territorial el delimitado por las instalaciones del Parque de las Ciencias, y se prestará en los periodos, horarios y con los recursos humanos y materiales a definir en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, de forma excepcional podrá prestarse un apoyo asistencial a ciertos eventos singulares (hasta un máximo de tres al año) desarrollados por el Consorcio dentro o fuera de sus instalaciones, estos últimos siempre dentro de la provincia de Granada.

Además, es importante tener en cuenta que la divulgación en materia de prevención, además de ser uno de los pilares básicos de esta entidad, es una materia relevante para todas las edades y sectores y que, en el caso concreto de la temática “Soporte Vital Básico y DEA del Plan Nacional de RCP”, debe ser impartida por personas que posean el título de alguna de las profesiones sanitarias recogidas en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

El desarrollo de una serie de talleres y actividades demostrativas al público visitante para el fomento de este tipo de cultura sanitaria se alinea perfectamente con los estatutos del Consorcio, con las estrategias del Sistema Nacional de Salud (ESCAV) o con el Plan Nacional de RCP.

Por otro lado, dentro del programa de capacitación para el desarrollo del Plan de Autoprotección, se incluye una serie de actividades formativas para todo el personal que presta servicios en el Parque de las Ciencias (personal propio o de empresas externas) en materias tales como formación de “Equipos de primera intervención”, conducta PAS (Proteger/Avistar/Socorrer), primeros auxilios y actuación en caso de emergencia, así como en el uso de DESA (Desfibrilador externo semiautomático). Visto el gran número de personas a formar y las dificultades para su impartición a toda la plantilla por la complejidad de turnos se considera necesario el establecimiento de un mínimo de 12 jornadas (una mensual) de formación específica en estas materias con una duración de al menos 3 horas cada una.

Analizadas las necesidades concurrentes de prestación de los servicios de asistencia sanitaria y colaboración en el desarrollo y ejecución de un plan de actividades formativas y de difusión, así como la capacitación necesaria para las actividades divulgativas se propone la contratación conjunta de ambas prestaciones a través de la misma empresa, redundando así en una mejor prestación de los servicios y una mejora de la eficiencia en la contratación.

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se definen a continuación las prestaciones objeto del contrato:

- 1.- Proporcionar la cobertura sanitaria, preventiva y asistencial, a visitantes y trabajadores del Museo, por un/a Enfermero debidamente formado y con los recursos materiales necesarios para prestar el servicio y la derivación a los servicios hospitalarios si fuera necesario. En concreto, se incluirán entre otros: la asistencia y tratamientos de urgencias clínicas, la toma de constantes o la realización de pruebas diagnósticas de carácter urgente, curas de urgencia, el aviso a servicios de emergencia (ambulancias, servicio de urgencias hospitalarias), etc.
- 2.- Asistencia sanitaria a quienes desarrollan su trabajo o a visitantes fuera del horario habitual en el CPC durante la celebración de actos o eventos para los que fuera requerido este servicio.
- 3.- Administración de inyectables y vacunas (medicamento prescritas).
- 4.- Equipar con el material fungible necesario la sala-botiquín destinada a prestar la asistencia sanitaria a los visitantes del Museo en el edificio principal, realizar su mantenimiento y gestión ordinaria.
- 5.- Garantizar la comunicación permanente con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía desde donde se movilizarán los recursos necesarios en caso de emergencia.
- 6.- Aportar al personal que preste servicio el vestuario reglamentario y adecuado al mismo.
- 7.- Presentar al Consorcio "Parque de las Ciencias" un resumen semestral de asistencia de las atenciones realizadas.
- 8.- Formar e informar al personal a su cargo sobre la existencia del Servicio Sanitario en el Parque de las Ciencias y sus peculiaridades, dado el volumen y características de la visita pública y la idiosincrasia del Museo.
- 9.- Desarrollar y ejecutar un plan de actividades formativas y de difusión regulares en materia de prevención, conducta PAS (Proteger/Avisar/Socorrer), primeros auxilios y actuación en caso de emergencia, dirigidas al público de todas las edades como parte de la oferta de actividades en la visita al museo y algunas más específicas dirigidas a los trabajadores del Parque de las Ciencias y de las contratas que prestan sus servicios para la Entidad. Asimismo, formará al personal encargado del DESA para su correcta utilización.
- 10.- Poner a disposición del Consorcio Parque de las Ciencias un dispositivo asistencial de emergencias sanitarias en eventos multitudinarios organizados por el Consorcio de forma esporádica en sus instalaciones o fuera de ellas.

3.- CÓDIGO CPV

85100000-Servicios de salud.

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

85140000-Servicios varios de salud.
80561000-Servicios de formación en materia de salud.

4.- TIPO CONTRACTUAL

Se trata de una Licitación para la prestación de servicios dado que el objeto está incluido en el artículo 17 LCSP:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE CÁLCULO

Analizadas las necesidades concurrentes en cuanto al Servicio un servicio de atención a emergencias sanitarias de cobertura a los visitantes y trabajadores del Museo en el Parque de las Ciencias, se fija un presupuesto con un valor estimado total de doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta euros con noventa y cuatro céntimos de euro (286.450,94 €), IVA no incluido (3 años + 1 prórroga de 2 años + posibles modificaciones hasta un máximo del 10% sobre el PBL), que se financiará con cargo a la cuenta G/54C/22609/00 / OTROS del presupuesto de la entidad.

Cálculo del valor estimado	
Presupuesto base de licitación	162.142,04 €
Posibilidad de prórroga de 2 años	108.094,69 €
Posibles modificaciones 10% máximo	16.214,20 €
Valor estimado total:	286.450,94 €

El presupuesto base de licitación se desglosa según lo siguiente:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado una estimación de las horas de servicio semanales a prestar teniendo en cuenta los días y horarios de apertura al público en una semana ordinaria. De esta forma se propone el siguiente calendario de asistencia al centro:

CALENDARIO							
MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	Hrs/sem	Hrs/año
7	7	7	7	7	4	39	2028
10:30/17:30	10:30/17:30	10:30/17:30	10:30/17:30	10:30/17:30	10:30/14:30		

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cálculo Presupuesto Base de licitación			
	Uds	Precio	Importe total
Servicios sanitarios ordinarios	6.084	20,39	124.052,76 €
Dispositivos asistenciales eventos	9	1.080,00	9.720,00 €
Otros Costes Directos 2% s/MAO	1	2.481,06	2.481,06 €
G.G. + B.I. 19% s/(MAO+CD)	1	25.888,22	25.888,22 €
Presupuesto Base de Licitación			162.142,04 €
Exento de I.V.A.			0,00 €
Importe total anual			162.142,04 €

Categoría profesional y género. Al tratarse de un contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución es parte fundamental del precio total, y de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP, se detallan a continuación por categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio aplicable y los precios de mercado, no realizándose desagregación por género por no existir diferenciación en el convenio ni requerimientos por parte de la Entidad:

Estimación costes salariales según convenio de aplicación ("Convenio colectivo provincial de establecimientos sanitarios y clínicas privadas de Granada")		Importe Anual 2025
Trabajadores fijos (1.784 horas) Grupo 5	Salario base enfermero jornada completa	19.521,96
	Pagas extraordinarias (2+Corpus)	4.374,78
	Personal de sustitución en Vacaciones	3.253,66
	S.S. (Estimación 34% sobre anterior)	9231,14
	Importe TOTAL costes salariales ANUAL	36.381,54
	Coste/hr trabajador	20,39

Para el cálculo de los salarios de los trabajadores se ha tenido en consideración el "Convenio colectivo provincial de establecimientos sanitarios y clínicas privadas de Granada (18000235011981).

Sistema de determinación del precio:

A TANTO ALZADO, referido a la prestación ordinaria del servicio de asistencia sanitaria y la actividad formativa, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios, y teniendo en cuenta el análisis de precios de mercado, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, aplicando la metodología de análisis de costes.

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRECIOS UNITARIOS, referido al coste de los dispositivos asistenciales para eventos multitudinarios que, en todo caso, se facturarán una vez realizados y sin compromiso de realización obligatoria por parte de la Entidad.

6.- PROCEDIMIENTO ELEGIDO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, se ha optado por este procedimiento, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Este contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada por razón de su importe.

7.- PLAZO DE DURACIÓN

Teniendo en cuenta las características del contrato, se establece un plazo de duración de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha que se establezca en el documento en que se formalice pudiendo prorrogarse el contrato una única vez por una duración de 24 meses, llegando a alcanzar, por tanto, una duración máxima de 60 meses.

Las características del contrato permanecerán inalterables durante el período de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145 LCSP para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

1.Proposición económica: Hasta 65 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.Presencia en el lugar de prestación del servicio durante los lunes en la campaña de “Verano con Ciencia” en horario de 9:30 a 14:30 horas: 5 puntos

DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS	
ASISTENCIA (horas/año)	PUNTOS
25	5
0	0

Se asignará de forma directa 5 puntos a la empresa que se comprometa a estar presente en el centro los lunes que, de forma especial, el Parque está abierto a un público reducido de usuarios en el desarrollo del “Verano con Ciencia” (5 lunes al año).

3.Compromiso de realización de jornadas formativas específicas para el personal que presta servicios en el Parque de las Ciencias: 10 puntos.

DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS	
ASISTENCIA (horas/año)	PUNTOS
36	10
0	0

Se asignará de forma directa 10 puntos a la empresa que se comprometa a la realización de 12 jornadas (una cada mes) de un mínimo de 3 horas de duración en las materias especificadas.

4.Capacitación del equipo a disposición para las actividades formativas: 20 puntos

DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS	
MEJORA EN LA CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	PUNTOS
Compromiso de formador Máster en Prevención de Riesgos Laborales	10

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Compromiso de Instructor en Soporte Vital Básico y DEA que acreditado por el Plan Nacional de RCP	10
---	----

Criterio de adjudicación directo de las puntuaciones asignadas con el compromiso de adscripción del personal con las titulaciones establecidas para la impartición de las jornadas formativas específicas para el personal del Consorcio y de sus empresas de servicios.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el art. 87.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la solvencia económica y financiera se acreditará por los MEDIOS ALTERNATIVOS que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios.

Se entenderá acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos equivalente a una vez y media al valor anual del contrato, esto es, por importe al menos doscientos cuarenta y tres mil doscientos trece euros con seis céntimos de euro (243.213,06€), IVA incluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios o empresarias, mediante la justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 1.000.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2. Patrimonio neto

Deberá superar el 20% del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. Si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el art. 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica o profesional se acreditará por los MEDIOS ALTERNATIVOS que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Relación de los servicios ejecutados de similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los 3 últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 100% del valor anual medio del contrato, es decir 54.047,35 €.

Para su acreditación, será necesario aportar certificados o visado expedido por el órgano competente, en el caso de ser el destinatario una entidad de sector público. Cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, por una declaración del empresario.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, al menos, 1 certificado de buena ejecución.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres años.

2. Cuando la empresa sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) su solvencia técnica se acreditará por los medios que se indican a continuación:

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

El personal adscrito a la prestación del servicio contará con la capacitación profesional y técnica precisa y los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para realizar las prestaciones contratadas, reuniendo en definitiva un perfil que se adecue a las necesidades del servicio y que demuestre que si bien la empresa no dispone de la solvencia acreditada el personal que prestará el servicio sí ha realizado actuaciones que cumplan con los criterios establecidos.

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando existe clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Todos los suministros, materiales, equipos, repuestos, aparataje, etc. Serán conformes a la normativa vigente de aplicación en cada caso, tanto respecto de su seguridad como de su adecuación al uso previsto, así como respetuosos con los estándares medioambientales en su gestión.

Para controlar el cumplimiento efectivo de estas obligaciones, se podrá requerir al adjudicatario la presentación ante la unidad responsable del contrato de la siguiente documentación:

- Un certificado anual firmado por el responsable de la empresa que acredite el cumplimiento de estas condiciones.

Esta condición no tiene carácter de obligación contractual esencial.

- De acuerdo con las previsiones contenidas en la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía y lo previsto en la LCSP, con objeto de contribuir a mitigar y luchar contra los efectos del fenómeno del cambio climático, y en línea con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 -contemplados en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía-, toda la documentación asociada a la ejecución del contrato o que derive de ésta deberá ser entregada por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel
- El contratista se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

12.- PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí 200 € por día.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

1.- Durante la ejecución del contrato y de los trabajos necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización y/o ejecución del trabajo o de defectos en el material suministrado.

2.- El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta cláusula como en la cláusula novena del presente pliego.

3.- El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y/o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades convencionales:

a) Por cada información, dato o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias y que hayan sido indebidamente copiados, publicados, utilizados, prestados, cedidos, o, por cualquier medio, hayan llegado a poder de terceras personas distintas a las autorizadas en su caso: 500 euros.

b) Por cada información, dato o especificaciones a los que se haya tenido acceso por parte del contratista o por el personal a su servicio sin la debida autorización, o aun siendo el acceso correcto se haya producido una utilización indebida: 500 euros.

c) En todo caso, el contratista será responsable del cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral de aplicación, así como de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de que se trate. Igualmente, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en estas cláusulas pudieran derivarse para el Consorcio o para terceras personas.

Incumplimientos leves: Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.

Incumplimientos graves: Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Incumplimientos muy graves: Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí, penalidad del 3%.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí, penalidad del 3%.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Mediante la presente contratación se satisfará la necesidad de proporcionar una asistencia sanitaria de emergencia a los usuarios y al personal que preste servicios en el centro sin abandonar las dependencias del mismo, así como la de colaborar en las acciones de divulgativas en materia sanitaria para todo el público y la formación específica para el personal según normativa.

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone a continuación la justificación de la insuficiencia de medios propios para abordar las prestaciones objeto del contrato de referencia.

El Parque de las Ciencias no cuenta con los medios personales ni materiales para la adecuada ejecución de los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Específicamente, resulta imposible asumir las materias de formación en materias sanitarias que quedan restringidas a profesionales sanitarios según lo establecido en la normativa de aplicación.

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dicha ausencia de medios es debida a que es necesario disponer para la realización de las diferentes prestaciones objeto del contrato de un personal cualificado para la prestación de los servicios de asistencia sanitaria en caso de emergencia o accidente, así como la de impartición de actividades formativas en materia sanitaria (Equipos de primera intervención, conducta PAS, primeros auxilios y actuación en caso de emergencia, así como en el uso de DESA).

14.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

El servicio no se ha dividido en lotes ya que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, desde un punto de vista técnico el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes por constituir una unidad integrada dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto (la asistencia sanitaria y la formación específica en esta materia) y el criterio mínimo de eficiencia económica de la Entidad puesto que de no ejecutarse estas dos prestaciones a través de la misma empresa se generarían duplicidades en la contratación del personal necesario puesto que la presencia de un enfermero en el centro ya es obligatoria.

Granada, a la fecha de la firma

ALVARO MOLINA RUIZ-CHENA		13/03/2025 14:08:09	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwS78Tw184C9N4Snroa0X9zk209	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	